

Nuevas bajas médicas incapacidad temporal para mujeres



UGT FICA .cat

3 nuevas situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes para las mujeres fueron incluidas en febrero en la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.



Entran en vigor el 1 de junio de 2023.

INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGLA INCAPACITANTE



¿Qué es? Situación de incapacidad temporal derivada de una dismenorrea (dolor intenso y agudo en la zona pélvica y abdominal que acompaña a la menstruación) generada por una patología previamente diagnosticada.

¿Esto significa que, si tengo reglas dolorosas, me puedo acoger a esta baja? Evidentemente, no. Tiene que tratarse de una dismenorrea secundaria asociada a patologías previas diagnosticadas por un especialista, como puede ser endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica, ovarios poliquísticos o cualquier otro trastorno ginecológico que lleve asociada la dismenorrea secundaria. Con este diagnóstico, sí nos podemos acoger a esta baja.

La duración se extenderá mientras duren estos síntomas asociados a la menstruación.

La prestación económica asociada a esta incapacidad temporal la abona la Seguridad Social desde el día de la baja.

¿Qué es? Situación de incapacidad temporal en caso de interrupción del embarazo, sea ésta voluntaria o no. La duración se extenderá mientras se esté recibiendo asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y se esté impedida para el trabajo.

La prestación económica asociada a esta IT, la abona la Seguridad Social desde el día siguiente a la fecha de la baja. El día de la baja, aunque no hayamos completado la jornada, la empresa debe abonar el salario íntegro correspondiente a ese día.

INCAPACIDAD TEMPORAL POR INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO



2

INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA SEMANA 39 DEL EMBARAZO

3



¿Qué es? Situación de incapacidad temporal cuando se alcanza la semana 39 de embarazo. La duración se extenderá desde el primer día de la semana 39 hasta el día del parto. Hay que tener en cuenta que esta situación no se contemplará si la trabajadora estuviese ya en situación de incapacidad temporal por embarazo.

La prestación económica asociada a esta IT, la abona la Seguridad Social desde el día siguiente a la fecha de la baja y hasta el día del parto. La empresa abonará el salario íntegro correspondiente al día de la baja, aunque no hayamos completado la jornada.